



inversiones proyectadas de acuerdo al programa de trabajo y montos consignados en el literal tercero.

Sexto: La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía anualmente en el mes de marzo y durante toda la vigencia de la concesión, el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto comprometido, mediante informes escritos acompañando la documentación que acredite las inversiones realizadas. La concesionaria podrá, asimismo, entregar los informes adicionales que estime conveniente en periodos distintos al indicado.

Séptimo: Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medioambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

MODIFICA DECRETO Nº 117, DE 2011, QUE OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A ORMAT ANDINA ENERGÍA LIMITADA, EN EL ÁREA DENOMINADA “SOLLIPULLI”, UBICADA EN LAS COMUNAS DE MELIPEUCO, CUNCO, CURARREHUE Y PUCÓN, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN VIRTUD DE LA LEY Nº 19.657

Núm. 146 exento.- Santiago, 12 de abril de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL Nº 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo Nº 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo Nº 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo Nº 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería;

en el decreto supremo Nº 117, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía; en la presentación de Ormat Andina Energía Limitada, de fecha 28 de noviembre de 2012; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo Nº 117, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de marzo de 2012, se otorgó a Ormat Andina Energía Limitada la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Sollipulli”, ubicada en las comunas de Melipeuco, Cunco, Curarrehue y Pucón, provincia de Cautín, Región de la Araucanía.
2. Que a través de presentación de fecha 28 de noviembre de 2012, efectuada por don Rodrigo Albagli Ventura, representante legal de la empresa Ormat Andina Energía Limitada, se informó a esta Secretaría de Estado que por escritura pública de fecha 27 de abril de 2012, se constituyó la sociedad denominada “Orandina II SpA”, dejándose expresa constancia en su artículo primero transitorio, que su capital asciende a la suma de siete millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos veintitrés pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que la empresa Ormat Andina Energía Limitada suscribe y paga íntegramente mediante el aporte total de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Sollipulli”, individualizada en el considerando primero del presente decreto.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, las referidas concesiones pueden ser transferidas total o parcialmente a terceros mediante escritura pública, agregando dicho precepto que, otorgada que sea la escritura pública de transferencia, el nuevo concesionario se subrogará al concesionario anterior, por el solo ministerio de la ley, en las obligaciones y derechos de la concesión.
4. Que, por su parte, el artículo 55 del decreto supremo Nº 32, de 2004, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.657, establece que

MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

I CUERPO
Leyes, reglamentos
y decretos de orden general

II CUERPO
Decretos y normas
de interés particular
Publicaciones judiciales y
Avisos destacados

PLATAFORMA INTERNET:
Extractos de escrituras sociales

Además:
Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.





dentro del plazo de un mes contado desde el otorgamiento de la respectiva escritura de transferencia y sin perjuicio de la subrogación que opera por el solo ministerio de la ley, el concesionario deberá comunicar por escrito al Ministerio de Energía la transferencia de la concesión, adjuntando copia autorizada de la escritura pública de transferencia, agregando que el Ministerio, por medio de decreto supremo, procederá a modificar la concesión de acuerdo a lo establecido en la respectiva escritura pública de transferencia.

5. Que, atendidos los antecedentes expuestos, el Ministerio de Energía considera ajustado a derecho proceder a la modificación del decreto supremo N° 117, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, que otorgó a Ormat Andina Energía Limitada la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Sollipulli”, ubicada en las comunas de Melipeuco, Cunco, Curarrehue y Pucón, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, de conformidad con lo establecido en la ley N° 19.657 y su Reglamento.

Decreto:

1° Modifícase el decreto supremo N° 117, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, que otorga concesión de exploración de energía geotérmica a Ormat Andina Energía Limitada, en el área denominada “Sollipulli”, ubicada en las comunas de Melipeuco, Cunco, Curarrehue y Pucón, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, en el sentido que el nuevo titular de dicha concesión, a contar del día 27 de abril de 2012, es la empresa Orandina II SpA, RUT N° 76.212.649-4.

2° Remítase copia de la escritura pública de constitución de Orandina II SpA, ya identificada, conjuntamente con una copia del presente decreto supremo, al Servicio Nacional de Geología y Minería para el efecto previsto en el artículo 48 del Reglamento de la ley N° 19.657.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

MODIFICA DECRETO N° 100, DE 2011, QUE OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A ORMAT ANDINA ENERGÍA LIMITADA, EN EL ÁREA DENOMINADA “AROMA”, UBICADA EN LAS COMUNAS DE HUARA, COLCHANE Y PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 147 exento.- Santiago, 12 de abril de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 100, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía; en la presentación de Ormat Andina Energía Limitada, de fecha 28 de noviembre de 2012; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 100, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de marzo de 2012, se otorgó a Ormat Andina Energía Limitada la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Aroma”, ubicada en las comunas de Huara, Colchane y Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

2. Que a través de presentación de fecha 28 de noviembre de 2012, efectuada por don Rodrigo Albagli Ventura, representante legal de la empresa Ormat Andina Energía Limitada, se informó a esta Secretaría de Estado que por escritura pública de fecha 27 de abril de 2012, se constituyó la sociedad denominada “Orandina III SpA”, dejándose expresa constancia en su artículo primero transitorio, que su capital asciende a la suma de siete millones cuatrocientos once mil doscientos cuarenta pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que la empresa Ormat Andina Energía Limitada suscribe y paga íntegramente mediante el aporte total de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Aroma”, individualizada en el considerando primero del presente decreto.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, las referidas concesiones pueden ser transfe-

ridas total o parcialmente a terceros mediante escritura pública, agregando dicho precepto que, otorgada que sea la escritura pública de transferencia, el nuevo concesionario se subrogará al concesionario anterior, por el solo ministerio de la ley, en las obligaciones y derechos de la concesión.

4. Que, por su parte, el artículo 55 del decreto supremo N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.657, establece que dentro del plazo de un mes contado desde el otorgamiento de la respectiva escritura de transferencia y sin perjuicio de la subrogación que opera por el solo ministerio de la ley, el concesionario deberá comunicar por escrito al Ministerio de Energía la transferencia de la concesión, adjuntando copia autorizada de la escritura pública de transferencia, agregando que el Ministerio, por medio de decreto supremo, procederá a modificar la concesión de acuerdo a lo establecido en la respectiva escritura pública de transferencia.

5. Que, atendidos los antecedentes expuestos, el Ministerio de Energía considera ajustado a derecho proceder a la modificación del decreto supremo N° 100, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, que otorgó a Ormat Andina Energía Limitada la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Aroma”, ubicada en las comunas de Huara, Colchane y Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, de conformidad con lo establecido en la ley N° 19.657 y su Reglamento.

Decreto:

1° Modifícase el decreto supremo N° 100, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, que otorga concesión de exploración de energía geotérmica a Ormat Andina Energía Limitada, en el área denominada “Aroma”, ubicada en las comunas de Huara, Colchane y Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, en el sentido que el nuevo titular de dicha concesión, a contar del día 27 de abril de 2012, es la empresa Orandina III SpA, RUT N° 76.212.654-0.

2° Remítase copia de la escritura pública de constitución de Orandina III SpA, ya identificada, conjuntamente con una copia del presente decreto supremo, al Servicio Nacional de Geología y Minería para el efecto previsto en el artículo 48 del Reglamento de la ley N° 19.657.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

MODIFICA DECRETO N° 105, DE 2011, QUE OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A ORMAT ANDINA ENERGÍA LIMITADA, EN EL ÁREA DENOMINADA “QUINOHUÉN”, UBICADA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 148 exento.- Santiago, 12 de abril de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 105, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía; en la presentación de Ormat Andina Energía Limitada, de fecha 28 de noviembre de 2012; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 105, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de marzo de 2012, se otorgó a Ormat Andina Energía Limitada la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Quinohuén”, ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

2. Que, a través de presentación de fecha 28 de noviembre de 2012, efectuada por don Rodrigo Albagli Ventura, representante legal de la empresa Ormat Andina Energía Limitada, se informó a esta Secretaría de Estado que por escritura pública de fecha 27 de abril de 2012, se constituyó la sociedad denominada “Orandina IV SpA”, dejándose expresa constancia en su artículo primero transitorio, que su capital asciende a la suma de siete millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que la empresa Ormat Andina Energía Limitada suscribe y paga íntegramente mediante el aporte total de la concesión de exploración de